



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 322-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 22 de noviembre de 2023, las 10h30.- **VISTOS.-**

**ANTECEDENTES.-**

1. El 17 de noviembre de 2023 a las 10h05, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el magíster Julio Eduardo Yépez Franco, en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí conjuntamente con su abogado patrocinador, con el cual presentó una denuncia en contra de los señores Luis Eduardo Santamaría Aguilar, Marcos Junior Dueñas Toro, Ricardo Antonio Mieles Barberan, y, Marcela Rosalín Cruz Basurto, responsable del manejo económico, representante legal provincial, jefe de campaña y candidato a alcalde municipal del cantón Manta, respectivamente para la dignidad de alcalde municipal del cantón Manta, provincia de Manabí, por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.<sup>1</sup>
2. Con fecha 17 de noviembre de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 322-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>2</sup> El expediente se recibió en este despacho el 17 de noviembre de 2023 a las 17h00.<sup>3</sup>

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

**PRIMERO:** Que el denunciante magíster Julio Eduardo Yépez Franco, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

<sup>1</sup> Fs. 88 a 92  
<sup>2</sup> Fs. 99 a 101  
<sup>3</sup> Fs. 102



DESPACHO  
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 322-2023-TCE

1. acredite la calidad en la que comparece mediante documento legalmente emitido.
2. Realice una relación clara y precisa de la presunta infracción, señalando los incumplimientos si los hubiese; y la fecha exacta de su cometimiento con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida y la identificación clara de a quién o a quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, señalando de manera precisa el artículo y la causal por la cual fundamenta su denuncia.
4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.<sup>4</sup>  
Se recuerda a la denunciante que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.  
Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>5</sup>
5. Precisar el lugar donde se citará a los denunciados, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

**SEGUNDO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir la contestación a través del correo institucional de la Secretaría General [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEC.

<sup>4</sup> Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

<sup>5</sup> Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



DESPACHO  
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 322-2023-TCE

**TERCERO:** La presente causa al derivarse del periodo electoral “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023” se sustanciará en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles.

**CUARTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

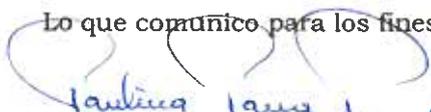
Al denunciante magister Julio Eduardo Yépez Franco; y, su abogado patrocinador en los correos electrónicos: dpemanabi@cne.gob.ec; julioyepetz@cne.gob.ec; josepinoargote@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec

**QUINTO:** Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

**SEXTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



GARANTIZAMOS  
*Democracia*

